

Entregado al Sr. Mariano Razo.


Dra. ROMINA MARTINEZ
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

22-06-2020

Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACTA DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
NUBE (CLOUD COMPUTING)

El Dr. Federico Gastón THEA, DNI N° 30.223.329, Secretario General, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, la Dra. Hilda KOGAN, DNI N° 4.995.195, Presidenta del Consejo de La Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la Calculista Científica Sandra Noemí D'AGOSTINO, DNI N° 14.923.071, Subsecretaria de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, manifiestan:



PRIMERO. OBJETO: Por medio de la presente, se acuerda asistencia técnica al Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires (el ORGANISMO), destinada a brindar nube (cloud computing), a través de Infraestructura como Servicio (IaaS), y Plataforma como Servicio (PaaS) por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT) dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme el Anexo A que forma parte integrante de la presente.

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se compromete a:

- a) Proveer el acceso a la nube (cloud computing) para la administración del servicio requerido.
- b) Proveer e instalar los recursos proporcionados en un ambiente adecuado, con todos los suministros básicos que aseguren la disponibilidad del objeto detallado en el apartado Primero.
- c) Configurar tareas de recuperación que se activen en forma automática ante fallos inesperados.



- d) Contar con una alternativa de contingencia ante fallos que ocasionen la no disponibilidad del objeto detallado en el apartado Primero según fuera requerido por el ORGANISMO.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines de la presente, el ORGANISMO se obliga a:

- a) Utilizar correctamente el objeto detallado en el apartado Primero, no pudiendo emplearlo para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito y/o que infrinjan la regulación sobre propiedad intelectual (Conf. Ley N° 11.723), u otras normas vigentes.
- b) Entregar responsabilidad del ORGANISMO la provisión de las licencias necesarias (de requerirse licencias pagas).

QUINTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente, las partes designan como responsables, por un lado, a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; y, por el otro a la Secretaría y a la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura.

SEXTO. PLAZO: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: La DPSIT se comprometen a tratar con carácter de confidencial y reservada toda información y/o documentos y/o imágenes que tengan en su poder relacionado con el objeto de la asistencia técnica y a restringir su utilización a los fines dispuestos o que en el futuro expresamente disponga el ORGANISMO.

A tal efecto, "Información Confidencial" incluye, pero no está limitado, a la información sobre programas y subprogramas, código fuente y objeto, diseños, tecnología, conocimientos, procesos, datos, ideas, técnicas, invenciones (patentables o no), modelos de negocios, planes de desarrollo de modelos de negocios y listas de contactos y sus



Provincia de Buenos Aires

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

datos.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de vigencia de la presente y se extenderá luego de su finalización por cualquier causa. La parte incumplidora mantendrá indemne al ORGANISMO frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia de la violación o incumplimiento directa y/o de cualquiera de sus dependientes de la obligación de confidencialidad establecida.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ¹⁶ días del mes de *junio* 2020.



Dra. HILDA KOGAN
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

datos.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de vigencia de la presente y se extenderá luego de su finalización por cualquier causa. La parte incumplidora mantendrá indemne al ORGANISMO frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia de la violación o incumplimiento directa y/o de cualquiera de sus dependientes de la obligación de confidencialidad establecida.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ¹⁶ días del mes de *junio* 2020.



Dra. HILDA KOGAN
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

